



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113292801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 14 de Enero de 1986

Número 9

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número A.T.5/1982, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado de SAN JUAN XOCONUSCO, Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos se sujetó a lo dispuesto por los Artículos 272, 273, 275, 288, 292, 395 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que mediante escrito del 7 de septiembre de 1982, un grupo de campesinos del Poblado de SAN JUAN XOCONUSCO, del Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, solicitaron al Ejecutivo del Estado, la ampliación de ejidos por carecer de tierras suficientes. Dicha solicitud fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 67, Tomo CXXXIV, correspondiente al 2 de diciembre de 1982. Expediente que fue tramitado en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número A.T.5/1982.

III. Que los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se llevaron a cabo los trabajos censales que arrojaron un número total de 1135 habitantes en general, de los cuales fueron 208 Jefes de Familia; 165 mayores de 16 años y en total 373 individuos capacitados.

IV. Que al ser revisadas las formas censales correspondientes, se encontró que deben excluirse como capacitados los nombres de 58 personas, anotadas por los números progresivos 91,98,129, 134, 142, 146, 148, 149, 173, 175, 178, 183, 186, 204, 205, 208, 211, 219, 226, 244, 258, 260, 289, 299, 303, 357, 446, 466, 480, 509, 560, 561, 582, 609, 626, 746, 801, 803, 816, 849, 863, 884, 887, 897, 924, 951, 953, 959, 980, 990, 993, 1039, 1040, 1057, 1065, 1075, 1076,

1086, por dedicarse a actividades distintas a las que establece el Artículo 200 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedando por lo tanto un número de 315 individuos capacitados en materia agraria.

V. Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevará a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del Poblado promovente, no existen predios susceptibles de afectación que pudieran servir para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes, ya que en su mayoría, por su extensión, calidad de tierras y demás condiciones no rebasan el límite de la pequeña propiedad.

VI. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 7 de junio de 1985, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal dejando a salvo los derechos de 315 individuos capacitados que arrojó el censo, para que en su oportunidad los ejerciten.

VII. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 2066 del 28 de junio pasado, turnó al Ejecutivo del Estado, el Expediente Original A.T.5/1982, para el efecto de que se dicte el Mandamiento Gubernamental que en derecho procede.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la acción de Ampliación de Ejidos, promovida por un grupo de campesinos del Poblado de SAN JUAN XOCONUSCO, del Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 197, 200 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Mex., Martes 14 de Enero de 1986 | No. 9

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANDAMIENTO Gubernamental relativo a la solicitud de ampliación de ejidos del poblado de San Juan Xoconusco del Municipio de Donato Guerra, México.

MANDAMIENTO Gubernamental relativo a la ampliación de ejidos del poblado de Santiago Atlatongo del Municipio de San Juan Teotihuacán, Méx.

MANDAMIENTO Gubernamental relativo a la solicitud de ampliación de aguas para el poblado de Villa Nicolás Romero, México.

MANDAMIENTO Gubernamental relativo a la solicitud de dotación de aguas para el poblado de Santo Tomás Teoloyucan Municipio de Teoloyucan, México.

AVISOS JUDICIALES: 6299, 6210, 6212, 6217, 6302, 6368, 90, 91, 93, 95, 97, 98, 101, 72, 86, 87, 88, 89, 6310, 7, 24, 23, 35, 36, 37, y 59.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5, 38, 39, y 6.

(Viene de la 1ra. página)

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por el Poblado de que se trata, por no existir predios susceptibles de afectación, para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes, ya que los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación, por su origen de propiedad, extensión, calidad de sus tierras y tipo de explotación a que se dedican, se encuentran dentro de los límites de la pequeña propiedad inafectable, conforme a lo dispuesto por los Artículos 27 Constitucional, Fracción XV en relación con los Artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos agrarios de los 315 individuos capacitados que arrojó el censo para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original A.T.5/1982, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos para el Poblado de SAN JUAN XOCONUSCO, del Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, para que se continúe con su trámite.

QUINTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el C. Ing. Francisco Mendoza von Borstel, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de las atribuciones que en materia agraria le compete al Ejecutivo del Estado, como lo establece la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO.
ING. FRANCISCO MENDOZA von BORSTEL,
(Rúbrica).**

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

En Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco

V I S T O para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número A.T.1/1982, relativo a la Solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida por Campesinos del Poblado de SANTIAGO ATLATONGO, del Municipio de San Juan Teotihuacán, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la tramitación del expediente Tercera Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo dispuesto por los Artículos 272, 275, 283, 292, 395 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que por Resolución Presidencial del 3 de diciembre de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1926, se concedió a este Poblado una superficie de 263-26-67 Has., por concepto de dotación de ejidos.

Por Resolución Presidencial del 19 de marzo de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1939, se concedió a este Poblado una superficie de 12-00-00 Has., por concepto de Ampliación de Ejidos.

Por Resolución Presidencial del 11 de Noviembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del mismo año, se concedió al Poblado que nos ocupa una superficie total de 136-81-00 Has., por concepto de Segunda Ampliación de Ejidos.

III. Que mediante escrito de fecha 23 de octubre de 1981, un grupo de campesinos del Poblado de SANTIAGO ATLATONGO, del Municipio de San Juan Teotihuacán, Méx., solicitaron al Ejecutivo del Estado la Tercera Ampliación de Ejidos por carecer de las tierras suficientes. Dicha Solicitud fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" Número 37, Tomo CXXXIII, Sección Segunda, del 27 de marzo de 1982, expediente que fue radicado en la Comisión Agraria Mixta bajo el Número A.T.1/1982.

IV. Que en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se llevaron a cabo los trabajos censales que arrojaron un número total de 538 habitantes en general, de los cuales 91 fueron jefes de familia con derechos; 38 Jefes de hogar sin derechos y en total 219 los capacitados en materia agraria.

V. Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del Poblado Promoviente no existen predios susceptibles de afectación que pudieran servir para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes, ya que en su mayoría por su extensión, calidad de tierras y demás condiciones, no rebazan los límites de la pequeña propiedad, sin embargo se señala en el Dictámen, que dentro del radio legal se localiza el predio denominado "HOCUILA", con superficie de 68-35-47 Has., de terrenos de agostadero cerril y que tienen en posesión los solicitantes, utilizándolo para la explotación ganadera y que según certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Texcoco, Méx., el 13 de octubre de 1982, dicho predio no se encuentra inscrito en favor de persona alguna.

Que en los términos de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1951, dicho predio constituye propiedad de la Nación, por lo que no es afectable en el momento por su carácter de inalienable pudiéndose en segunda instancia llevarse a cabo los trámites necesarios para obtener la declaratoria de "BIEN NACIONAL" y logrando lo anterior si las Autoridades Agrarias lo consideran pertinente, se puede afectar ese bien para fincar la ampliación de ejidos de que se trata.

Por otra parte, también existe el predio denominado "EX-HACIENDA DE SAN ANTONIO ACOLMAN", con declaratoria de inafectabilidad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 1940, con una superficie de 151-21-86.65 Has., divididas en dos fracciones, propiedad de "SAN ANTONIO ACOLMAN, S. DE R. L." y "SAN LUIS ACOLMAN, S. DE R. L.", que son en la práctica propiedad de las mismas personas, con diferentes razones sociales y que las cuales solamente están utilizando una mínima parte que no rebaza el 50% de la superficie total del mencionado predio, a pesar de que en esa región existen diversos expedientes de Dotación de Ejidos, como lo son el del Poblado de SAN JUAN EVANGELISTA del Municipio de San Juan Teotihuacán y la Segunda Ampliación para el Poblado de OCOPULCO, del Municipio de San Andrés Chiautla, Méx., expedientes que fueron substanciados con posterioridad a la Solicitud que nos ocupa, por lo tanto, la nulidad o cancelación de la Declaratoria de Inafectabilidad, es factible en la segunda instancia del procedimiento de que se trata, por lo que se deja a las Autoridades superiores esta posibilidad, para resolver satisfactoriamente el expediente que nos ocupa.

VI. La Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el 13 de junio de 1985, en el sentido de declarar procedente la acción de tercera ampliación de ejidos para el Poblado de SANTIAGO ATLATONGO, del Municipio de San Juan Teotihuacán, de esta Entidad Federativa, negando dicha acción por falta de predios afectables; dejando a consideración de la superioridad, la declaratoria por estimar de la Nación el predio denominado "HOCUILA", el cual se encuentra en poder de los solicitantes, con una superficie de 68-35-47 Has., asimismo, se deja al criterio de la superioridad, para que en segunda instancia si lo considera conveniente se cancele la Declaratoria de Inafectabilidad que ampara el predio denominado "EX-HACIENDA DE SAN ANTONIO ACOILMAN", la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 1940, tomando en cuenta para ello lo establecido por los Artículos 251, 418 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejando a salvo los derechos de los 219 capacitados para que los hagan valer conforme a derecho.

VII. Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 2067 del 18 de junio pasado, turnó al Ejecutivo del Estado, el expediente original A.T.1/1982, para el efecto de que se dicte el Mandamiento Gubernamental que en derecho proceda.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la acción de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida por un grupo de campesinos del Poblado de SANTIAGO ATLATONGO, del Municipio de San Juan Teotihuacán, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 197, 200 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la Solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida por el Poblado de que se trata, por no existir predios legalmente afectables para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes, ya que los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación, por su origen de propiedad, extensión, calidad de sus tierras y tipo de explotación a que se dedican, resultan inafectables, dejándose a criterio de la segunda instancia la afectación de los predios "HOCUILA" y "EX-HACIENDA DE SAN ANTONIO ACOLMAN", amparado por la declaratoria de inafectabilidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1940.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos agrarios de los 219 individuos capacitados que arrojó el censo para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el Expediente Original Número A.T.1/1982, relativo a la Solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos para el Poblado de SANTIAGO ATLATONGO, del Municipio de San Juan Teotihuacán, de esta Entidad Federativa, para que se continúe con su trámite.

QUINTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno"

Así lo resuelve y firma el C. Ing. Francisco Mendoza von Borstel, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de las atribuciones que en materia agraria le compete al Ejecutivo del Estado, como lo establece la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO.
ING. FRANCISCO MENDOZA von BORSTEL.
(Rúbrica).

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número A.A.1/1980, relativo a la Solicitud de Ampliación de Aguas para el Poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, del Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del Expediente de Ampliación de Aguas para el Poblado de que se trata, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 318, 320, 321 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que por escrito de 2 de enero de 1980, el Comisariado Ejidal y un grupo de Ejidatarios del poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, solicitaron Ampliación de Aguas, señalando como susceptibles de afectación las aguas residuales de la Planta Fernández Leal y Tilian de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y además los escurrimientos que caen de la derivación del Río Grande, que va a desembocar a la Presa de "GUADALUPE", para satisfacer las necesidades de riego de sus terrenos ejidales.

III. Que la Comisión Agraria Mixta, con fecha 26 de febrero de 1980, inició el expediente de que se trata bajo el número A.A.1/1980, publicándose la Solicitud en la "Gaceta del Gobierno" Número 28, Sección Primera. Tomo CXXIX, del 4 de marzo de 1980.

IV. Que revisados los antecedentes se comprobó que el poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, del Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, dispone en la actualidad de una superficie total de - - - 1088-00-00 Has., de terrenos de diferentes calidades que les fueron concedidas por concepto de Dotación de Ejidos según Resolución Presidencial del 22 de julio de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

V. Que por Mandamiento Gubernamental del 29 de septiembre de 1952, se concedió al Ejido de que se trata un volumen de 155 M3 de aguas negras, tomadas del canal que lleva al Río San Pedro, las aguas de desecho de la Fábrica de Papel "PROGRESO INDUSTRIAL", para el riego de 31-10-40 Has.

VI. Que de acuerdo con los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por los C. C. Técnicos Hidrólogos, SACRAMENTO SILVA GONZALEZ y su Auxiliar NORBERTO CASTAÑEDA CARBAJAL, quienes rindieron su informe el 29 de febrero de 1984, se desprende que la Ampliación de Aguas para el Ejido de VILLA NICOLAS ROMERO, perjudicaría a terceros, los usuarios del Río hasta la Presa de "GUADALUPE", puesto que dada la topografía de la región, se erosiona el terreno con los riegos, debiendo en consecuencia negarse la acción agraria de que se trata.

VII. Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta, solicitó de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de su Representante General en el Estado y Valle de México, la información necesaria para determinar la situación legal de las aguas señaladas por los interesados como presuntivamente afectables, así como también la existencia de proyectos de riego para beneficiar a este Poblado y si pudieran haber excelentes para conceder aguas al núcleo peticionario.

VIII. Que en cumplimiento a lo anterior y mediante oficio 712.4.(2).V.M.-2666 del 16 de julio de 1985, la Delegación General en el Estado y Valle de México de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, comunicó a la Comisión Agraria Mixta la inexistencia de volúmenes de agua disponibles, para satisfacer las necesidades del núcleo solicitante.

IX. El 6 de noviembre de 1985, la Comisión Agraria Mixta, emitió su Dictamen en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Aguas formulada por el Poblado denominado VILLA NICOLAS ROMERO, al haber quedado demostrado que no existen volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de dicho núcleo.

X. Que mediante oficio 3416 del 2 de diciembre en curso, se turnó al Ejecutivo del Estado, el Expediente A.A.1/1980, relativo a la Ampliación de Aguas solicitada por el Poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, Municipio de Villa Nicolás Romero de esta Entidad Federativa, para los efectos del Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas que formulan el Comisariado Ejidal y un grupo de Ejidatarios del Poblado de VILLA NICOLAS ROMERO Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, al haber quedado demostrado que cuentan con una superficie de 1088-00-00 Has. de terrenos de diversas calidades, los cuales les fueron concedidos para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la Solicitud de Ampliación de Aguas, formulada por las Autoridades Ejidales y los Ejidatarios del poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, al haber quedado demostrado según el informe de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Jefatura de Programas Hidráulicos del Valle de México, que no existen volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente Original A A 1/1980, relativo a la Solicitud de Ampliación de Aguas para el Poblado de VILLA NICOLAS ROMERO, Municipio de Villa Nicolás Romero, de esta Entidad Federativa, para que se continúe con su trámite.

Así lo resuelve y firma el C. Ing. Francisco Mendoza von Borstel, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de las atribuciones que en materia agraria le competen al Ejecutivo del Estado, como lo establece la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO.**

ING. FRANCISCO MENDOZA von BORSTEL.
(Rúbrica)

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número D.A.10/1981, relativo a la Solicitud de Dotación de Aguas para el Poblado de SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, del Municipio de Teoloyucan de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de Dotación de Aguas para el Poblado de que se trata, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 318, 320, 321 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria

II. Que por escrito del 6 de mayo de 1981, un grupo de campesinos del poblado de SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, Municipio de Teoloyucan, de esta Entidad Federativa, solicitaron Dotación de Aguas, señalando como susceptibles de afectación las aguas negras del Canal denominado "CASTERA", para satisfacer las necesidades de riego de sus terrenos comunales.

III. Que la Comisión Agraria Mixta, con fecha 21 de septiembre de 1981, inició el expediente de que se trata bajo el número D.A.10/1981, publicándose la Solicitud en la "Gaceta del Gobierno" Número 37, Sección Segunda, Tomo CXXXIII, el 27 de marzo de 1982.

IV. Que revisados los antecedentes se comprobó que el Poblado de SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, del Municipio de Teoloyucan, de esta Entidad Federativa, dispone en la actualidad con una superficie de 218-95-00 Has., de terrenos de temporal que les fueron confirmadas como terrenos comunales según Resolución Presidencial del 18 de febrero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del mismo año, para 145 comuneros.

V. Que de acuerdo con los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por los C. C. Técnicos Hidrólogos, SACRAMENTO SILVA GONZALEZ y Auxiliar NORBERTO CASTAÑEDA CARBAJAL, quienes rindieron su informe el 30 de mayo de 1984, se desprende que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, contempla Proyectos que básicamente consisten en acondicionar el Vaso de la Laguna de Zumpango, para llenarla con las Aguas Negras de toda la Cuenca Hidráulica y ya debidamente reglamentada, distribuirla de la mejor manera posible para irrigar grandes extensiones de terrenos del Estado de México e Hidalgo, que tienen necesidades apremiantes de riego.

VI. Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta, solicitó de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de su Representante General en el Estado y Valle de México, la información necesaria para determinar la situación legal de las aguas señaladas por los interesados como presuntivamente afectables así como también la existencia de proyectos de riego para beneficiar a este Poblado y si pudieran haber excedentes para conceder aguas al núcleo peticionario.

VII. Que en cumplimiento a lo anterior y mediante oficio 712 154.(2)BM-2665 del 20 de junio de 1985, la Delegación General en el Estado y Valle de México de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, comunicó a la Comisión Agraria Mixta la inexistencia de volúmenes de agua disponibles, para satisfacer las necesidades del Núcleo solicitante

VIII. El 13 de noviembre de 1985, la Comisión Agraria Mixta, emitió su Dictamen en el sentido de negar la Solicitud de Dotación de Aguas formulada por el Poblado denominado SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, al haber quedado demostrado que no existen volúmenes de agua disponibles, para satisfacer las necesidades de dicho núcleo.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Dotación de Aguas que formula el Poblado de SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, Municipio de Teoloyucan, de esta Entidad Federativa, al haber quedado demostrado que cuenta con una superficie de 218-95-00 Has., según Resolución Presidencial del 18 de febrero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del mismo año

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la Solicitud de Dotación de Aguas, formulada por el Poblado promovente, al haber quedado demostrado, según el informe de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Jefatura de Programas Hidráulicos del Valle de México, que no existen volúmenes de agua disponibles, para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original D.A.10/1981, relativo a la Solicitud de Dotación de Aguas para el Poblado de SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, Municipio de Teoloyucan, de esta Entidad Federativa, para que se continúe con su trámite.

Así lo resuelve y firma el C. Ing. Francisco Mendoza von Borstel, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de las atribuciones que en materia agraria le competen al Ejecutivo del Estado, como lo establece la Fracción XIV del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO.
ING. FRANCISCO MENDOZA von BORSTEL.
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1652/85.

CELIA Y SILVIA RODRIGUEZ OLIVARES, promueven en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 37.10 metros, con Calle de Ignacio Comonfort; SUR: 22.90 metros, linda actualmente con propiedad de Francisco Rodríguez Olivares (antes con Alberto Rodríguez Nequiz); ORIENTE: 21.00 metros, con Rubén Rodríguez Olivares; PONIENTE: 27.80 metros, con Av. Independencia; con una superficie de 630.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 5 de Diciembre de 1985.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

6209.—13, 30 Dic. y 14 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1653/985.
TERCERA SECRETARIA.

FRANCISCO RODRIGUEZ OLIVARES, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble sin denominación especial ubicado en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 35.60 metros, de los cuales en 22.90 metros, linda con Silvia y Celia Rodríguez Olivares y en 12.70 metros, con Rubén Rodríguez Olivares; AL SUR: 15.80 metros, con Zanja; AL SUROESTE: 12.80 metros, con Av. Independencia; AL ORIENTE: 29.90 metros, de los cuales 27.90 metros, linda con Eladio Rojas y 2.00 metros, con José Mendoza; AL PONIENTE: 21.30 metros, con Av. Independencia, superficie de 934.44 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Texcoco, México, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos., P.D. C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

6210.—13, 30 Dic. y 14 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1395/85, **CONCEPCION FRANCO CASTILLO**, Prom. Dil. de Inf. Ad-Perp. terreno "Milnepantla" o "San Miguel", ubicado en Ayapango, Edo. de Méx., que mide y linda: AL NORTE: 40.05 metros, con Calle Matamoros; AL SUR: 17.25 metros, con Octaviano Rodríguez; OTRO SUR: 21.20 metros, con Lidia Flores; AL ORIENTE: 21.20 metros, con Lidia Flores; OTRO ORIENTE: 7.00 metros, con Lidia Flores; AL PONIENTE: 35.00 metros, con Florida Franco Castillo. Superficie Total 732.15 M2.

Publíquese tres veces diez en diez días del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

6212.—13, 30 Dic. y 14 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1651/985.
TERCERA SECRETARIA.

RUBEN RODRIGUEZ OLIVARES, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble sin nombre ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 12.60 metros, con Calle Ignacio Comonfort; AL SUR: 12.70 metros, con Francisco Rodríguez Olivares; AL PONIENTE: 21.00 metros, con Silvia y Celia Rodríguez Olivares; AL ORIENTE: 19.10 metros, con Juan Mendoza, superficie de 274.50 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Texcoco, México, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos., P.D. C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

6217.—13, 30 Dic. y 14 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA ANA MARIA ANDRADE MAUSS.

Se hace de su conocimiento que su esposo, señor JOSE LUIS PEREZTEJADA MONTELONGO, bajo el expediente número 766/85, promuevo en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México. La C. Juez por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dió entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publiquen en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda que se entabla en su contra, y que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, así como deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta ciudad de su parte, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal citado.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

6302.—19 Dic. 2 y 14 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

SR. JORGE HEBERTO BACA CRUZ.

MARIA AZUCENA VELASCO MERCADO, promueve bajo el expediente número 317/85, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra y en virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza a fin de que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días, a partir de al siguiente al de la última publicación, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo. El domicilio de la actora se ubica en Villa del Carbón México del Distrito Judicial de Jilotepec, México.

Y para publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DE GOBIERNO, editada en Toluca, México, se expide a los dos días de Diciembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

6333.—19 Dic. 2 y 14 Enero.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

RODOLFO MARTINEZ FERNANDEZ, promueve en el expediente 1888/85, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, mide y linda: NORTE: 26.00 metros, con Pedro Sánchez Yáñez; SUR: 26.00 metros, Veintiseis metros, con Romarico Castro; AL ORIENTE: 7.00 metros, con Calle López Mateos; PONIENTE: 7.00 metros, con Carmen Palapa, Superficie de 182 M2.

C. Juez admitió las diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de Diciembre de 1985.—C. Primer Secretario, Lic. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica. 90.—14, 29 Enero y 13 Feb.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1848/85.

GEORGINA ROJAS RAMOS, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, con una superficie de 208.80 M2., mide y linda NORTE: 17.50 metros, con Andador; SUR: 17.75 metros, con Manuel Zúñiga; ORIENTE: 11.80 metros con Andador; y AL PONIENTE: 11.90 metros, con Calle Benito Juárez.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación, de diez por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial para personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos Méx., a 5 de Diciembre de 1985.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

91.—14, 29 Enero y 13 Feb.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

RODOLFO, JESUS Y ADELA CASTRO OSORIO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación, en el expediente número 1800/85, respecto del terreno denominado "Calanco" ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie de 312 92 Trescientos Doce, Noventa y Dos Decímetros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.94 metros, colinda con Engracia Cortez y José Osorio; AL SUR: 9.06 metros, colinda con Calle; AL ORIENTE: 36.90 metros, colinda con Fidel Rivero; AL PONIENTE: 36.90 metros, colinda con Engracia Cortez.

El C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos México, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

93.—14, 29 Enero y 13 Feb.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2355/85.

HERMINIA LOPEZ DE RAMIREZ.

EMIGDIO ANAYA DIAZ, en el expediente número 2355/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapón del lote de terreno número 70 de la Manzana 64 de la Colonia Graf. José Vicente Villada, ubicada en esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 16; AL SUR: 20.00 metros, con calle; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 69; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 71. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulador.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—La C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. Araceli Mouroy Ramírez.—Rúbrica.

95.—14, 27 Enero y 7 Feb.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1688/85.
SEGUNDA SECRETARIA.

INES FRANCISCO DELGADILLO ESPINOZA, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de una fracción del terreno de propiedad denominada "El Topote" ubicado en Los Reyes Nupala, Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.64 metros, con José Quintero; AL SUR: 104.65 metros, con María Espinoza; AL ORIENTE: 124.80 metros, con Sabino Beltrán; y AL PONIENTE: 128.21 metros, con María Prisca Delgadillo, con una superficie total aproximada de.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca Texcoco, Estado de México, a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, José E. G. García García.—Rúbrica.

97.—14, 29 Enero y 13 Feb.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION
DE LA SRA. CRESCENCIA MALDONADO REYES.

CRISTINA MALDONADO NIÑO, promueve en el expediente 1018/85 la Usucapón respecto del lote de terreno ubicado en el número trescientos veintidos, de la Calle Veintitres del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda: SURESTE: 7.00 metros, con Calle Veintitres; SUROESTE: 12.00 metros, con lote 17; NROESTE: 7.00 metros, con lote 5; NOROESTE: 12.00 metros, con lote 15, superficie de 84 M2. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, ante este Juzgado contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulador que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días de Enero de 1986.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

98.—14, 27 Enero y 7 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ROUANDO DE LA ROSA GUTIERREZ, bajo el expediente número 596/85, promueve Diligencias de Información de Domicilio, a fin de acreditar la posesión que tiene respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Ahuehuete" en el Municipio de Ixtapan de la Sal, perteneciente a este Distrito Judicial, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 187 metros, con el señor Blas Morales; AL SUR: 155.00 metros, con Cirilo Beltrán; AL ORIENTE: 65.00 metros, con un arroyo; AL PONIENTE: 100.00 metros, con un arroyo.

El C. Juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 4 de Diciembre de 1985.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

101.—14, 17 y 23 Enero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1975/85, Deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO TELLEZ Y ARMANDO CAMACHO Y LUIS HUMBERTO PEREZ Y ANTONIO MONCADA Endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A., en contra de JAIME MARIN GONZALEZ Y MANUEL MARIN GONZALEZ, el C. Juez señaló las Diez Horas del Día Veinticuatro de Enero del Año en Curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado que lo es un Automóvil Marca: Ford Galaxie, Modelo 1977, Motor hecho en México, de ocho cilindros, No. de serie AFG2RF17133 con la calcomanía de Registro Federal de Automóviles ilegible, con calcomanía de las placas de circulación No. MGL-365, del bienio 1984-1985, pero sin tenerlas puestas estas, tipo: Hard Top Dos Puertas, color negro, encontrándose con la pintura malttratada, seriado sus llantas en mal estado, teniendo cristales polarizados color verde botella, sin llanta de refacción, encontrándose en la cajuela solamente con un rin, llave de cruz y gato. Automático sin poder comprobar su funcionamiento debido a la falta de batería suficientes para el encendido, en la parte exterior en la defensa delantera un golpe, así como la salpicadera, cuenta con espejo lateral izquierdo, con parrilla en buen estado, en los faros se encuentran ventanillas para ocultarlos, sin funcionar. Vestidura color negro descolorida, equipado con aire acondicionado sin funcionar, radio estéreo sin funcionar, alfombra totalmente invertible. Por el estado en que guarda el bien embargado, le asigno un valor comercial de \$ 350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, México, a siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

72.—13, 14 y 15 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RAFAEL VIDAL REYES.

JOSE GOMEZ AVILA, en el expediente número 2314/85, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 07, de la Manzana 56, de la Colonia México Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros, con lote 18; AL SUR: 25.00 metros, con lote 16; AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle Manuel María Contreras; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 39, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se segura en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personales se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Srto. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

86.—14, 27 Enero y 7 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY

FRANCISCO RAMIREZ OLASAGASTE, en el expediente

número 2268/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 27, de la Manzana 35, de la Colonia Metropolitana Primera Sección, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros, con lote 26. AL SUR: 16.82 con lote 28; AL ORIENTE: 10.00 metros con Av. Hombres Ilustres; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 4, con una superficie total de 168.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaria las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Srto. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

87.—14, 27 Enero y 7 Feb.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JORGE MANUEL LOPEZ M, promueve diligencias de Inmatriculación en el expediente 1877/85, respecto del terreno conocido como "Texalpa", ubicado en Calle Rafael Martínez en el pueblo de San Pedro Xastoc, Estado de México, mide y linda: NORTE: 25.00 metros, con J. Jesús López M.; SUR: 25.00 metros, con Diomeo Carrillo y Victoria Rodríguez; AL ORIENTE: 20.00 metros, con Calle Rafael Martínez y PONIENTE: 20.00 metros, con Raymundo Soberanes y Sixto Sánchez. Superficie de 500.00 M2.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con mejor e igual derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Diciembre de 1985.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

88.—14, 29 Enero y 13 Feb.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARIA DEL SCCORRO ROJAS RAMOS, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, bajo el expediente número 1064/85, respecto de un terreno ubicado en la calle Aldama perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 166 M2. y AL NORTE: 13.00 metros, linda con Araceli Rojas; AL SUR: 12.55 metros, con propiedad privada; AL ORIENTE: 13.40 metros, con calle Aldama; AL PONIENTE: 13.00 metros, con terreno baldío.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quien pueda interesar la presente promoción de crearse con algún derecho lo deduzca en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Gustavo A. Guzmán Goren.—Rúbrica.

89.—14, 17 y 23 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

ALFREDO CASSANI GOYTIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 539/985.

El C. Jaime Sampere Vilet, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada "Club de Golf Avándaro, S.A." le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, respecto del lote de terreno No. 11, fracción 49, Sección las Vegas del Fraccionamiento Avándaro, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 30 metros y linda con Terrenos Propiedad de Compañía Vendedora; AL SUR: en igual medida y linda con Calle Vega del Valle; AL ORIENTE: 60 metros y linda con lote No. 10; AL PONIENTE: con la misma medida con lote No. 12. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 1800 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento No. 3646, a fojas 32 vuelta, Volumen XV, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Admitida la demanda y desconociendo su domicilio el C. Juez ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, para que en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda, en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este juzgado. Quedan en tanto en la Secretaría a su disposición las copias de traslado. Valle de Bravo, México, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda. Rúbrica. 6310.—19 Dic. 2 y 14 Enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En los autos del expediente número 986/85 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eréndi Dolores Carrillo endosatario en procuración de Rosa Ma. Gómez de Olascoaga, en contra de Pablo Alvarez Estrada, el C. Juez dictó un auto señalando las doce horas del día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un automóvil sedán dos puertas, modelo 1983 marca Volkswagen, número de motor AF-796213, número de serie 1100106346, Registro Federal de vehículos 06535608, placas de circulación MHF-813 del Estado de México y del presente bienio, color blanco, debiendo servir de base para el remate la cantidad de Novecientos ochenta mil pesos en que fue valuado por peritos, se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días convocando postores.—Toluca México, a 9 de diciembre de 1985.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

7.—6, 9 y 14 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ROMUALDO LUNA CASASOLA, bajo el expediente número 462/985, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 201 metros, con Agustín Vázquez Reyes; AL SUR: 201 metros, con Guillermo Martínez González; AL ORIENTE: 169 metros, con Fidencio Luna Casasola; AL PONIENTE: 168.70 metros, con Ignacio Luna Casasola, con una superficie aproximada de 33,938.85 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica. 24.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

En el expediente número 2068/85, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por ANGEL GARCIA GOMEZ para acreditar posesión tienen por tiempo y condiciones aptas prescribir su Javer, predio y construcción ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, superficie aproximada de 800.00 M2., metros cuadrados más. NORTE: 25.90 metros con zanja regadora; SUR: 46.30 metros, con Brigada Rojas Calzada; ORIENTE: 34.80 metros, con Camino Venal; PONIENTE: 20.50 metros, con Brigada Rojas Calzada.

Se dio entrada a las diligencias ordenándose publicar edictos tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro mayor circulación del lugar, editanse Toluca, México, haciéndose saber personas se crean con derecho, lo hagan saber este Juzgado, Cuautitlán, México, Noviembre 26 de 1985.—Doy fe.—Segundo Secretario del Juzgado, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

23.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

En los autos del expediente 1343/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Carlos Ballina N. y otros endosatarios en procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de Antonio Noheller Betancourt y Emilia Sandoval Gómez, el C. Juez dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Treinta de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Una fracción de terreno ubicado en Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, México, con una superficie de dos hectáreas cuarenta y seis áreas, cero cero centiares, con medidas y colindancias: AL NORTE: 278.78 metros, con la Laguna de Villa Victoria; SUR: 224.80 metros, con Refugio Bueno y otra línea de 121.70 metros, con Pablo Martínez; AL ORIENTE: 164.70 metros, con Martín Velázquez; PONIENTE: 107.00 metros, con Ismael Martínez, debiendo servir de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS en que fue evaluado por peritos.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días Convocando Postores.—Toluca, México, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica.

35.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente Número: 630/985, EVA BERAUD VERTIZ, por su propio derecho promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se denomina El Pedregal, que se encuentra ubicado en la Ranchería de San Ramón, de este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en línea quebrada 836.25

(Pasa a la siguiente página)

metros, con Carretera Toluca-Valle de Bravo y Benjamín Torres; AL SUR: en línea quebrada 324.74 metros y linda con Fidel Loza; AL ORIENTE: en línea quebrada 1,191.00 metros y linda con Benjamín Torres; AL PONIENTE: en línea quebrada 812.75 metros y linda con Carlos Madrazo, Ejido y María Hernández. Teniendo una superficie aproximada de 89-05-634 Has.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado; llamando a quienes se crean con algún derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

36.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 624, 985, MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ DE DURAN, por su propio derecho promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Mex. cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORESTE: en cuatro líneas 40.00 metros, 28.00 metros, 51.00 metros y 26.00 metros y linda con Agolfo Cachua; AL SURESTE: 7.00 metros y linda con Abdón Estrada, AL SUROESTE: 123.00 metros y linda con Abdón Estrada. Teniendo una superficie aproximada de 3,623.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado. Llamando a quienes se crean con algún derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

37.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente 1939/84 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. J. Carlos Ballma N., y otros endosatarios en procuración de Bancamer, S.N.C., en contra de Julio Barón Treviño y Victoria Ocampo de Barón, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Tres de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: unos removientes que se encuentran en la casa número uno de Capulhuac, Estado de México. PRIMERO. Dos terneras chicas, una becerria chica, un becerro chico y una vaca lechera con registro número 66 próxima a dar luz, debiendo servir de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS.

Se expide para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días; Convocando Postores, Toluca, México, a siete de Enero de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

59.—10, 13 y 14 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1488/1538/85, BLASA RIOS SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Iturbide No. 5 Municipio de Calimaya, Méx. Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: NORTE: 23.00 metros con Tomás Salazar, SUR: 11.75 metros con Callejón de Iturbide, 14.08 metros con Jesús Popoca, ORIENTE: 20.20 metros con Marcos Salazar, PONIENTE: 10.85 metros con Luis Salazar, 10.00 metros con Jesús Popoca.

Superficie Aproximada: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 18 de Noviembre de 1985.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

5.—6, 9 y 14 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6443/85, TERESA MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 50.50 metros, con camino a San Bartolo Toto; SUR: 50.50 metros, con Lucía Carrillo; ORIENTE: 80.00 metros, con Miguel Martínez; PONIENTE: 80.00 metros, con Jacobo del Moral Superficie Aprox.: 4,040.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Agosto de 1985.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

38.—9, 14 y 17 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6445/85, MIGUEL MARTINEZ TOLEDO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 8.50 metros, con Angela Aguilar; SUR: 8.28 metros, con Calle de Vicente Guerrero; ORIENTE: 20.00 metros, con Juan Manuel Martínez; PONIENTE: 20.00 metros, con Agustín Sánchez y Francisco Mejía. Superficie Aprox.: 165.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Agosto de 1985.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

39.—9, 14 y 17 Enero.



Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION No. 1 DEL VALLE DE MEXICO.
JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS.
DEPARTAMENTO DE TESORERIA.
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS V.M.9102.
GRUPO DE REMATES E INTERV.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

A las 11:00 horas del día 28 de ENERO de 19 86, se rematarán al mejor postor en el domicilio de COLIMA Y PUEBLA, FRACC. - VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, los bienes que abajo se detallan y que se encuentran depositados en la bodega ubicada en la calle de FULTON No. 23, ESQ. FILIBERTO GOMEZ, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con fundamento en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional - Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán éstas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, se se trata de personas físicas; tratándose de personas morales - el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Para mayor información comuníquese al número 390-87-14. Gpo. de Remates.

P R I M E R A A L M O N E D A.

EXPEDIENTE	BIMESTRE (S)	CREDITOS (S)	DEUDOR	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
060 40508 10	5/81	839049964	\$380,473.41		
<u>FUTURA TEXTIL, S.A.</u>					
UNA MAQUINA CHALLENGER III, DE 30" DE DIAMETRO, 44 ALIMENTADORES 1o 1/2 AGUJAS POR PULGADA, - COMPLETA CON IROTIPE Y MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE DE 50/60 CICLOS 220 VOLTS, 3 FASES, No. ECONOMICO 3, No. DE SERIE 43163. No. DE SERIE DEL MOTOR 2446				\$3'000,000.00	\$2'000,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A

EL JEFE DE LA OFICINA.

LIC. ANDRES J. SOTELO VELAZQUEZ.
SOVA-550517.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote..1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS :

SUSCRIPCIONES :

Por seis meses \$ 2,000.00
 MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO \$ 3,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y
 DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación \$ 15.00
 Línea por dos publicaciones \$ 30.00
 Línea por tres publicaciones \$ 45.00

EJEMPLARES :

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a.... \$ 3,000.00
 la página Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00
 la página.
 Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00
 la página y \$ 2,000.00
 media página.

Sección atrasadas al doble de su precio original.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

**LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
 DESPUES DE SU PUBLICACION**

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.